

DENUNCIA: DIOT/UVGD/017/2025

PERSONA DENUNCIANTE
VS
MUNICIPIO DE ARROYO SECO

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de diciembre de dos mil veinticinco. -----

Visto en estudio, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia. -----

ANTECEDENTES

I. De la resolución. El treinta de junio de dos mil veinticinco, se dictó resolución dentro del procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, misma que le fue notificada al municipio de Arroyo Seco, a través de la Unidad de Transparencia, el dieciséis de julio del presente año, y en la que se le concedió un plazo de quince días hábiles para dar cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo Tercero, conforme a los siguientes términos: -----

“TERCERO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 6, 7, 11, 12, 66, 84, 85, 88, 90 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y de los argumentos vertidos en la presente resolución, esta Comisión ordena al municipio de Arroyo Seco, publicar la información correspondiente a la fracción XXXI del artículo 66 de la Ley antes citada, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet, respecto al primer trimestre del año 2025 y publicarla en la Plataforma Nacional de Transparencia, y en su portal de internet. -----”

II. Del informe de cumplimiento. El primero y diecinueve de agosto de dos mil veinticinco, a las quince horas con cuarenta y seis minutos, el primero, y a las dieciséis horas con treinta y siete minutos, el segundo, recibidos por esta Comisión, los días cuatro y veinte del mes y año comentados, a través de los oficios UTAI-MAS-034/2025 y UTAI-MAS-024/2025, respectivamente, la Unidad de Transparencia del municipio de Arroyo Seco, remite los informes de cumplimiento a la resolución que en la parte de interés señaló: -----

“En atención a su oficio número INFOQRO/SE/632 con fecha del 03 de julio de 2025, referente a la denuncia DIOT/UVGD/017/2025, relativo a las acciones de vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, a cargo de los sujetos obligados en el Estado de Querétaro al respecto me permito informar a usted, que han atendido las observaciones realizadas, en relación al cumplimiento de la fracción XXXI del artículo 66 (Padrón de Proveedores y Contratistas) de la Ley de Transparencia y Acceso a la información del Estado de Querétaro, En la Plataforma de Transparencia, como también se ha replicado la información en el Portal Web del Municipio de Arroyo Seco, Qro.”

Como parte de los informes rendidos, el municipio de Arroyo Seco adjunta, en ambos, las impresiones de pantallas ilegibles, tanto de su portal de internet, así como del registro de carga de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

III. Del incumplimiento de la resolución. El veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco la Comisión emitió el acuerdo de incumplimiento a la resolución, en el que en la parte de interés, se determinó lo siguiente: -----

“Primero. Con fundamento en los artículos 88 fracción V y 92 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro se tiene al municipio de Arroyo Seco incumpliendo la resolución. -----”

Segundo. Notifíquese, por conducto de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al licenciado Fernando Sánchez Gil, Presidente Municipal de Arroyo Seco, como superior jerárquico de la persona servidora pública responsable de dar cumplimiento. -----”

Lo anterior para que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles siguientes a la notificación, se dé cumplimiento a la resolución de treinta de junio de dos mil veinticinco, conforme a lo señalado en el estudio de fondo Tercero del presente acuerdo. -----”

Tercero. Se apercibe al municipio de Arroyo Seco que, de subsistir el incumplimiento, total o parcial de la resolución, esta Comisión emitirá el acuerdo respectivo; dará vista al Órgano Interno de Control de dicho sujeto obligado, para que inicie el procedimiento que resulte procedente; y, en su caso, impondrá las medidas de apremio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 y 160 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----”

ACTUACIONES



ESTUDIO DE FONDO

Primero. La Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, es competente para emitir el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 26, 33 fracciones VI, XVII, XXIII, 35, 84, 88 fracción V, 92, 93, 160 fracción I, último párrafo, 164 fracciones III, VI, XV, 165, 166, 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y, 6 del Reglamento Interior de esta Comisión. -----

Segundo. En virtud de lo ordenado en el punto segundo del acuerdo de veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco y conforme a lo dispuesto por los artículos 88 fracción V, 92 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 33 fracciones XI, XII y XVII del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, la Unidad de Vigilancia y Gestión Documental verificó las páginas electrónicas de la Plataforma Nacional de Transparencia (<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/Inicio>) y del municipio de Arroyo Seco (<https://arroyoseco.gob.mx/>), a fin de constatar el cumplimiento a la resolución de treinta de junio de dos mil veinticinco. -----

Tercero. De la verificación realizada a los formatos en los que el municipio de Arroyo Seco publica la información correspondiente a las obligaciones de transparencia materia de estudio, esta Comisión advirtió lo siguiente: -----

a) En cuanto a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, para el primer trimestre de dos mil veinticinco, respecto a la obligación de transparencia común, prevista en la fracción XXXI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se constató que persiste el incumplimiento al continuar publicados los cuarenta y dos registros triplicados, los cuales al filtrarlos se corrobora que sólo refieren a catorce personas proveedoras y contratistas, once físicas y tres morales; de las cuales:

1. La “Denominación o Razón Social de la Persona Moral Proveedoradora o Contratista”, se encuentra en los mismos términos señalados respecto a que los registros con identificador 35944472, 35944479 y 35944480, están vacíos; y los seis registros restantes, consignan de manera incorrecta los nombres de las empresas en los campos “Nombre(s) de la Persona Física Proveedoradora o Contratista” y “Primer Apellido de la Persona Física Proveedoradora o Contratista”, rubros que resultan aplicables exclusivamente a personas físicas, no así a personas morales. --

ID	Nombre(s) de La Persona Física Proveedoradora O Contratista	Primer Apellido de La Persona Física Proveedoradora O Contratista	Denominación O Razón Social de La Persona Moral Proveedoradora O Contratista
35944472	gsp	agregados	
35944479	huda	construcciones	
35944480	construcciones	reynada	

2. Tras la revisión nuevamente efectuada, se advierte que persiste la misma inconsistencia en el campo “Domicilio Fiscal: Clave de la Localidad”, toda vez que catorce registros, con los identificadores o ID 35944469, 35944470, 35944471, 35944472, 35944473, 35944474, 35944475, 35944476, 35944477, 35944478, 35944479, 35944480, 35944481 y 35944482, continúan vacíos. -----

ID	Domicilio Fiscal: Nombre Del Asentamiento	Domicilio Fiscal: Clave de La Localidad	Domicilio Fiscal: Nombre de La Localidad	Domicilio Fiscal: Clave Del Municipio	Domicilio Fiscal: Nombre Del Municipio O Delegación	Domicilio Fiscal: Clave de La Entidad Federativa
35944469	El Triunfo		El Triunfo		Arroyo Seco	
35944470	Vista Verde		Vista Verde		Jilpan de Sierra	
35944471	Arroyo Seco		Arroyo Seco		Arroyo Seco	
35944472	Zona centro Benal		Ezequiel Morales		Ezequiel Morales	
35944473	El Jabali		Pico Verde		Pico Verde	
35944474	Las Orugas		Jilpan de Sierra		Jilpan de Sierra	
35944475	San Gaspar		Cadereyta de Montes		Cadereyta de Montes	
35944476	Centro		Cadereyta de Montes		Cadereyta de Montes	



En los veintiocho registros restantes, persiste que el “Domicilio Fiscal: Clave de La Localidad” no corresponde con el “Domicilio Fiscal: Nombre de La Localidad”, indicado. -----

ID	Domicilio Fiscal: Nombre Del Asentamiento	Domicilio Fiscal: Clave de La Localidad	Domicilio Fiscal: Nombre de La Localidad	Domicilio Fiscal: Clave Del Municipio de La Localidad
37149029	El Trapiche	22	El Trapiche	
37149030	Las Origas	22	Jalpan de Serra	
37149031	Valle Verde	22	Valle Verde	
37149032	Arroyo Seco	22	Arroyo Seco	
37149033	Zona centro Bernal	22	Ezequiel Montez	
37149034	El Jabali	24	Rio Verde	
37149035	Crucero del Sabinito	22	Crucero del Sabinito	
37149036	Centro Sur	22	Querétaro	
37149037	Centro	24	Rio Verde	

3

3. Por lo que respecta al apartado “Domicilio Fiscal: Clave del Municipio”, se advierte que la inconsistencia persiste, pues veintiocho de los registros que se encuentran triplicados continúan vacíos. -----

ID	Domicilio Fiscal: Nombre Del Asentamiento	Domicilio Fiscal: Nombre de La Localidad	Domicilio Fiscal: Clave Del Municipio	Domicilio Fiscal: Nombre Del Municipio O Delegación
37149029	El Trapiche	El Trapiche		Arroyo Seco
37149030	Las Origas	Jalpan de Serra		Jalpan de Serra
37149031	Valle Verde	Valle Verde		Jalpan de Serra
37149032	Arroyo Seco	Arroyo Seco		Arroyo Seco
37149033	Zona centro Bernal	Ezequiel Montez		Ezequiel Montez
37149034	El Jabali	Rio Verde		Rio Verde
37149035	Crucero del Sabinito	Crucero del Sabinito		Arroyo Seco
37149036	Centro Sur	Querétaro		Querétaro
37149037	Centro	Rio Verde		Rio Verde
37149038	Centro	Cadereyta de Montes		Cadereyta de Montes
37149039	San Gaspar	Cadereyta de Montes		Cadereyta de Montes
37149040	Centro	Cadereyta de Montes		Cadereyta de Montes
37149041	Centro Sur	Querétaro		Querétaro
37149042	Centro	Cadereyta de Montes		Cadereyta de Montes

Asimismo, para los registros con ID 37217672 y 37217675 siguen sin coincidir el “Domicilio Fiscal: Clave del Municipio” de “Río Verde”, de la entidad federativa de San Luis Potosí. -----

ID	Domicilio Fiscal: Clave Del Municipio	Domicilio Fiscal: Nombre Del Municipio O Delegación	Domicilio Fiscal: Entidad Federativa (catálogo)
37217672	22	Rio Verde	San Luis Potosí
37217675	22	Rio Verde	San Luis Potosí

4. En lo referente al apartado “Domicilio Fiscal: Clave de la Entidad Federativa”, se advierte que los veintiocho registros triplicados continúan sin incorporar información. -----

ID	Domicilio Fiscal: Nombre Del Municipio O Delegación	Domicilio Fiscal: Clave de La Entidad Federativa	Domicilio Fiscal: Entidad Federativa (catálogo)
35944471	Jalpan de Serra		Querétaro
35944472	Arroyo Seco		Querétaro
35944473	Ezequiel Montez		Querétaro
35944474	Rio Verde		San Luis Potosí
35944470	Jalpan de Serra		Querétaro
35944479	Cadereyta de Montes		Querétaro
35944460	Cadereyta de Montes		Querétaro
35944481	Querétaro		Querétaro

Asimismo, no fue atendido lo señalado respecto de los registros triplicados con número de identificador o ID 37217672 y 37217675, ya que en el apartado “Domicilio Fiscal: Clave de la Entidad Federativa”, la información asentada no corresponde al Estado de San Luis Potosí indicado. -----

ACTUACIONES



ID	Domicilio Fiscal: Nombre Del Municipio O Delegación	Domicilio Fiscal: Clave de La Entidad Federativa	Domicilio Fiscal: Entidad Federativa (catálogo)
37217672	Rio Verde	14	San Luis Potosí
37217675	Rio Verde	14	San Luis Potosí

5. En el “Correo Electrónico Comercial de la Persona Proveedoradora o Contratista”, siguen vacíos los ID 35944469, 35944470, 35944472, 35944479, 35944480, 37149029, 37149030, 37149032, 37149039, 37149040, 37217677, 37217678, 37217670, 37217668 y 37217667. --

4

ID	Correo Electrónico Comercial de La Persona Proveedoradora O Contratista
35944472	
35944470	
35944479	
35944480	
37149029	
37149030	
37149032	
37149039	
37149040	
37217677	
37217678	
37217670	
37217668	
37217667	

Permanece la observación de los registros 37149029, 37149030, 37149032, 37149039 y 37149040, al indicar en la “Nota” que “el apartado de página web de la persona proveedoradora o contratista no se agrega ya que en el actual listado de contratistas y proveedores no cuentan con un sitio web oficial, medio de comunicación directo es a través de correo electrónico o número telefónico”; afirmación que resulta contradictoria, pues en el “Correo Electrónico Comercial de la Persona Proveedoradora o Contratista”, no se incorpora dato alguno. -----

ID	Correo Electrónico Comercial de La Persona Proveedoradora O Contratista	Nota
37149029		en el apartado de página web de la persona proveedoradora o contratista no se agrega ya que en el actual listado de contratistas y proveedores no cuentan con un sitio web oficial, medio de comunicación directo es a través de correo electrónico o número telefónico
37149030		en el apartado de página web de la persona proveedoradora o contratista no se agrega ya que en el actual listado de contratistas y proveedores no cuentan con un sitio web oficial, medio de comunicación directo es a través de correo electrónico o número telefónico
37149032		en el apartado de página web de la persona proveedoradora o contratista no se agrega ya que en el actual listado de contratistas y proveedores no cuentan con un sitio web oficial, medio de comunicación directo es a través de correo electrónico o número telefónico
37149039		en el apartado de página web de la persona proveedoradora o contratista no se agrega ya que en el actual listado de contratistas y proveedores no cuentan con un sitio web oficial, medio de comunicación directo es a través de correo electrónico o número telefónico
37149040		en el apartado de página web de la persona proveedoradora o contratista no se agrega ya que en el actual listado de contratistas y proveedores no cuentan con un sitio web oficial, medio de comunicación directo es a través de correo electrónico o número telefónico

6. En cuanto al apartado “Página Web de la Persona Proveedoradora o Contratista”, se advierte que permanecen vacíos los registros 35944469, 35944471, 35944472, 35944473, 35944474, 35944470, 35944479, 35944480, 35944481, 35944482, 35944476, 35944477, 35944478 y 35944475, sin justificar en la “Nota”, la ausencia de información. -----

ID	Página Web de La Persona Proveedoradora O Contratista	Nota
35944469		
35944471		
35944472		
35944473		
35944474		
35944470		
35944479		
35944480		
35944481		
35944482		
35944476		
35944477		
35944478		
35944475		

7. En el “Teléfono Oficial de La Persona Proveedoradora O Contratista”, aún carece de información quince registros en los que, además, en los ID 37149029, 37149030, 37149032, 37149039, 37149040, sigue siendo contradictoria la “Nota” señalada, de que la comunicación que se tiene con éstos, es a través de número telefónico. -----



ID	Teléfono Oficial de La Persona Proveedora O Contratista	Nota
37149029		en el apartado de página web de la persona proveedora o contratista no se agrega ya que en el actual listado de contratistas y proveedores no cuentan con un sitio web oficial, medio de comunicación directo es a través de correo electrónico o número telefónico
37149030		en el apartado de página web de la persona proveedora o contratista no se agrega ya que en el actual listado de contratistas y proveedores no cuentan con un sitio web oficial, medio de comunicación directo es a través de correo electrónico o número telefónico
37149032		en el apartado de página web de la persona proveedora o contratista no se agrega ya que en el actual listado de contratistas y proveedores no cuentan con un sitio web oficial, medio de comunicación directo es a través de correo electrónico o número telefónico
37149039		en el apartado de página web de la persona proveedora o contratista no se agrega ya que en el actual listado de contratistas y proveedores no cuentan con un sitio web oficial, medio de comunicación directo es a través de correo electrónico o número telefónico
37149040		en el apartado de página web de la persona proveedora o contratista no se agrega ya que en el actual listado de contratistas y proveedores no cuentan con un sitio web oficial, medio de comunicación directo es a través de correo electrónico o número telefónico

5

8. En lo que respecta a las personas morales, subsiste la observación, toda vez que el registro identificado con el ID 35944472, continúa sin incorporar la información del “Nombre del/la Representante Legal de la Empresa”, “Primer Apellido del/la Representante Legal de la Empresa”, “Segundo Apellido del/la Representante Legal de la Empresa”, “Teléfono de Contacto del/la Representante Legal de la Empresa” y “Tipo de Acreditación Legal del/de la Representante Legal”.

ID	Nombre Del/a Representante Legal de La Empresa	Primer Apellido Del/a Representante Legal de La Empresa	Segundo Apellido Del/a Representante Legal de La Empresa	Teléfono de Contacto Del/a Representante Legal de La Empresa	Correo Electrónico Del/a Representante Legal, en su Caso	Tipo de Acreditación Legal Representante Legal
35944472						

9. No se atiende la observación del “Hipervínculo al Registro Electrónico de Personas Proveedoras y Contratistas”, al dirigir al documento emitido por el propio sujeto obligado, en el que se eliminan los datos de las personas proveedoras o contratistas, lo cual no es procedente al tratarse de información pública que no puede considerarse como confidencial ni reservada.



SECRETARÍA DE LA GOBERNACIÓN
ARROYO SECO, QRO. 2024-2027

SECRETARÍA DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL
RAMO: ADMINISTRATIVO
REGISTRO: 01/2025

Arroyo Seco Qro, A 23 de Enero del 2025

El titular de la Secretaría de la Contraloría: Hace constar que la Persona Física que se describe a continuación, cumple con los requisitos establecidos para su registro de renovación en el Padrón de Contratistas Municipal de Arroyo Seco, Qro.
Vigencia: Del 23 de Enero del 2025 al 31 de Enero del 2026.

DATOS GENERALES:

NOMBRE: (1)
NACIONALIDAD: MEXICANA
DOMICILIO: (2)

TEL: (3) CURP: (5)

EMAIL: (4) ESTADMAIL: 0001

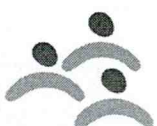
ESPECIALIDADES SOLICITADAS

No	CONCEPTO
203	AGUA, REGO Y SANEAMIENTO
401	VIALIDADES
402	ELECTRIFICACION
802	INSTALACIONES ELECTRICAS
605	APROVECHAMIENTO DE LA ENERGIA SOLAR SISTEMA DE CELDAS SOLARES

El presente documento es el resultado de la información de verificación de datos de la información pública, el día 16-01-2025.

También, persiste la contradicción señalada en la “Nota”, para los catorce registros con los ID 37217671, 37217672, 37217669, 37217670, 37217673, 37217674, 37217677, 37217678, 37217679, 37217680, 37217675, 37217676, 37217668 y 37217667, que indican que el “Hipervínculo al registro electrónico de personas proveedoras y contratistas no aplica porque no cuenta con registros”, cuando los propios documentos publicados en el formato correspondiente al primer trimestre de dos mil veinticinco, muestran un numero de registro. -

ACTUACIONES



Teléfono oficial de la persona proveedora o contratista	4411299238
Correo electrónico comercial de la persona proveedora o contratista	constructorasigo@hotmail.com
Hipervínculo al registro electrónico de personas proveedoras y contratistas	Consulta la información
Hipervínculo al Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados	
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Secretaría de la Contraloría
Fecha de actualización	31/03/2025
Nota	Para el caso de las columnas País del domicilio en el extranjero, en su caso. Ciudad del domicilio en el extranjero, en su caso. Calle del domicilio en el extranjero, en su caso y Número del domicilio en el extranjero, en su caso no aplica ya que la empresa es mexicana, para el caso de las columnas, Nombre del/la representante legal de la empresa, Primer apellido del/la representante legal de la empresa y Segundo apellido del/la representante legal de la empresa, no aplican por que son personas físicas, en la columna Página web de la persona proveedora o contratista no aplica por que no cuentan con página web; para el caso de las columnas Hipervínculo al registro electrónico de personas proveedoras y contratistas y Hipervínculo al Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados no aplica por que no cuenta con registros.
Fecha creación del registro	19/08/2025
Fecha modificación del registro	19/08/2025

b). De la verificación realizada al portal institucional del sujeto obligado, se advierte que no se dio cumplimiento a lo ordenado y precisado en la resolución, pues continúan las siguientes observaciones: -----

1. De la nueva revisión efectuada, se advierte que tres registros continúan sin incorporar la "Denominación o razón social de la persona moral proveedora o contratista", permaneciendo dicho campo vacío. Asimismo, se observa que continúa capturado la información en los rubros "Nombre(s) de la persona física proveedora o contratista" y "Primer apellido de la persona física proveedora o contratista", a pesar de que dichos campos no resultan aplicables tratándose de personas morales, lo que evidencia la permanencia del mismo error en su clasificación y captura. -----

TÍTULO	NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN
Padrón d\LTAIPEQA\188FraccXXXI		La información relativa a las personas físicas y morales con las que se celebra
Ejercicio	jurídica de la persona proveedora	física proveedora o contratista
		Primer apellido de la persona física proveedora o contratista
2025	Persona moral	gap
2025	Persona moral	huda
2025	Persona moral	construcciones

2. En todos los registros continúan sin incorporar la información correspondiente a "Domicilio Fiscal: Clave de la localidad", "Domicilio Fiscal: Clave del municipio" y "Domicilio Fiscal: Clave de la Entidad Federativa". -----

Personalidad jurídica de la persona proveedora o contratista (catálogo)	Domicilio fiscal: Clave de la localidad	Domicilio fiscal: Clave del municipio	Domicilio fiscal: Clave de la Entidad Federativa
Persona física			
Persona física			
Persona física			
Persona moral			
Persona física			
Persona física			
Persona física			
Persona física			
Persona física			
Persona física			
Persona moral			
Persona moral			
Persona física			
Persona física			

3. Persiste lo observado en el criterio de "Correo electrónico comercial de la persona proveedora o contratista", toda vez que cinco registros no cuentan con información; tres de ellos de las personas morales Gap Agregados, Huda Construcciones y Construcciones Reynada; y, dos de las personas físicas Ulises Alonso Rivera Hernández y Manuel Martínez Guzmán. -----

Ejercicio	jurídica de la persona proveedora	Nombre(s) de la persona física proveedora o contratista	Primer apellido de la persona física proveedora o contratista	Correo electrónico comercial de la persona proveedora o contratista
2025	Persona moral	gap	agregados	
2025	Persona moral	huda	construcciones	
2025	Persona moral	construcciones	reynada	



4. En la "Página web de la persona proveedora o contratista", los catorce registros publicados continúan sin incorporar información. -----

Nombre(s) de la persona física proveedora o contratista	Página web de la persona proveedora o contratista
Ulises Alfonso	
Manuel	
Gregorio	
gap	
Victor	
Brigido	
Jorge Luis	
Alberto	
Antonio	
Joan Jonathan	
huda	
construcciones	
Olga Maria	
Junior Salomon	

7

5. Continúan los cinco registros observados, carentes de información en el rubro "Teléfono oficial de la persona proveedora o contratista". -----

Nombre(s) de la persona física proveedora o contratista	Teléfono oficial de la persona proveedora o contratista
Ulises Alfonso	
Manuel	
gap	
huda	
construcciones	

6. Para la persona moral Gap Agregados, continúa omitiéndose el "Nombre del/la representante legal de la empresa", "Primer apellido del/la representante legal de la empresa", "Segundo apellido del/la representante legal de la empresa", "Teléfono de contacto del/la representante legal de la empresa" y "Tipo de acreditación legal del/de la representante legal". -----

Nombre(s) de la persona física proveedora o contratista	Nombre del/la representante legal de la empresa	Primer apellido del/la representante legal de la empresa	Segundo apellido del/la representante legal de la empresa	Tipo de acreditación legal representante legal
gap				

7. En lo relativo al "Hipervínculo al Registro Electrónico de Personas Proveedoras y Contratistas", sigue dirigiendo al documento en el que se elimina la información de dichas personas proveedoras y contratistas, la cual no puede considerarse confidencial ni reservada. -

En virtud de lo analizado en los incisos a) y b) del presente considerando, se acredita que subsiste el incumplimiento a la resolución de treinta de junio de dos mil veinticinco, al no haberse atendido las observaciones señaladas. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conforme a derecho emitir el siguiente: -----

ACUERDO

Primero. Con fundamento en los artículos 88 fracción V y 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se determina que subsiste el incumplimiento a la resolución, por parte del municipio de Arroyo Seco. -----

Segundo. Se impone **AMONESTACIÓN PÚBLICA**, al **C.P. Alejandro Velázquez Maqueda, Titular de la Unidad de Transparencia del municipio de Arroyo Seco**, en términos de los artículos 33 fracción VI y 160 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y atendiendo a lo señalado en el punto Tercero del acuerdo de veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco. -----

ACTUACIONES



Tercero. En observancia a lo dispuesto por los artículos 33 fracción XVII, 93, 160 último párrafo, 164 fracciones III, VI, XIV, XV, 165, 166, 168 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, se ordena remitir al Órgano Interno de Control del municipio de Arroyo Seco, el presente acuerdo y copia certificada del expediente en que se actúa, con el que se da vista y denuncia las siguientes conductas: -----

a) Incumplimiento de los plazos de atención previstos en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. -----

b) No actualizar la información de la obligación de transparencia prevista en la fracción XXXI del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en los plazos correspondientes. -----

c) No atender el requerimiento establecido en el artículo 92 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, emitido por la Comisión mediante acuerdo de veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco. -----

d) No acatar la resolución de treinta de junio de dos mil veinticinco, emitida por la Comisión. -

Lo anterior, a efecto de que el Órgano Interno de Control del municipio de Arroyo Seco, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa correspondiente, debiendo informar a esta Comisión el resultado de las actuaciones realizadas y, en su caso, de la ejecución de la sanción impuesta. -----

Cuarto. Notifíquese a la persona denunciante en el medio señalado para tal efecto; al C. Alejandro Velázquez Maqueda, Titular de la Unidad de Transparencia; al sujeto obligado, por conducto de dicha Unidad de Transparencia; y, al Órgano Interno de Control del municipio de Arroyo Seco. -----

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad en la **Vigésima Tercera Sesión Ordinaria** del Pleno de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, el ocho de diciembre de dos mil veinticinco y se suscribe por el C. Javier Marra Olea, Comisionado Presidente; la C. Alejandra Vargas Vázquez, Comisionada; y, el C. Octavio Pastor Nieto de la Torre, Comisionado, quienes actúan ante la C. Dulce Nadia Villa Maldonado, Secretaria Ejecutiva, quien da fe. DOY FE. -----

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE

ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

PUBLIQUESE CONSTE
JMAH/bara

La presente foja corresponde a la última del acuerdo dictado en el expediente: **DIOT/UVGD/017/2025**.

